

ALERTA TEMPRANA

SOBRE LA SITUACIÓN DE CÁRCELES EN BOLIVIA



Septiembre de 2025

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





ALERTA TEMPRANA SOBRE LA SITUACIÓN DE CÁRCELES EN BOLIVIA

Autoridad:
Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Edición, corrección de estilo y diseño:
Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y
Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo
Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro
Teléfonos (2) 2113600 – 2112600
Casilla Postal Nro 791

<https://www.defensoria.gob.bo/>
La Paz - Bolivia

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada,
siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2025

MNP
**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

ALERTA TEMPRANA SOBRE LA SITUACIÓN DE CÁRCELES EN BOLIVIA

SEPTIEMBRE DE 2025

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

1. ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), ha identificado una situación crítica de las cárceles que con profundizarse si no se adoptan medidas urgentes. La población penitenciaria ha mostrado un crecimiento sostenido, alcanzando a julio de 2025 un total de 33.058 personas privadas de libertad (PPL)¹, con un hacinamiento superior al 105 % a nivel nacional.

El uso excesivo de la detención preventiva constituye uno de los principales factores que originan la sobrepoblación en los centros penitenciarios. Actualmente, el 55,9% de las PPL se encuentra bajo esta medida, sin haber recibido una sentencia condenatoria. Esta situación, es aún más crítica en el grupo etario de 18 a 28 años², donde el porcentaje de detenidos preventivos alcanza el 75%³, evidenciando un uso desproporcionado de esta figura legal en jóvenes y una carga significativa para el sistema penitenciario; además refleja el incumplimiento de los estándares internacionales que establecen que la detención preventiva debe ser una medida excepcional.

2. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

2.1 Sobrepoblación, hacinamiento y detención preventiva

La sobrepoblación, el hacinamiento y el uso excesivo de la detención preventiva son problemas estructurales del sistema penitenciario que comprometen gravemente los derechos humanos de las PPL. La sobrepoblación impide garantizar condiciones mínimas de dignidad, seguridad y acceso a servicios básicos, generando un entorno inhumano e insostenible. Además, la población penitenciaria crece cada año de manera preocupante, sin que existan políticas efectivas para revertir esta tendencia. A ello se suma el uso excesivo de la detención preventiva, que contribuye significativamente al hacinamiento y agrava la crisis del sistema carcelario.

- 1 Dato oficializado el 25 de agosto de 2025 por el José Luis Guerrero Yujra, Técnico V - Dirección de Régimen Penitenciario.
- 2 Informe Defensorial: Diagnóstico Nacional de Población Juvenil Privada de Libertad. Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/diagnostico-nacional-de-poblacion-juvenil-privada-de-libertad.pdf>
- 3 Hasta el final de la gestión 2024, en los centros penitenciarios urbanos y rurales del país, se tenía el registro de 9.520 jóvenes privados de libertad, entre 18 y 28 años, representando el 29,76% de la población penitenciaria; concentrándose en Santa Cruz, el mayor número de JPL (con 3.648, lo que equivale al 38.32%), seguido de La Paz (con 1.876, el 19,71%) y Cochabamba (1.356, es decir el 14,24%). La mayoría de los jóvenes se encuentran en centros con alto hacinamiento, como Palmasola (Santa Cruz) donde se encuentran 2.738 jóvenes. Diagnóstico Nacional de Población Juvenil Privada de Libertad, Defensoría del Pueblo 2025.

Cuadro N° 1

Crecimiento de la población penitenciaria a nivel nacional

Gestión	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total PPL	17305	18703	24824	28838	32035	33058 (julio)

Fuente: DGRP

La situación crítica de hacinamiento en las cárceles del país, tanto en zonas urbanas como rurales, se evidencia con los datos del siguiente cuadro, donde varios recintos penitenciarios operan con más del doble o incluso cinco veces su capacidad. Esta realidad no solo afecta a los penales más pequeños, sino también a los de mayor tamaño, lo que demuestra que el problema es estructural y no aislado.

En las cárceles rurales, el panorama es aún más preocupante. A pesar de tener menor capacidad instalada, alojan a una cantidad de personas muy por encima de lo que pueden soportar, con porcentajes de hacinamiento alarmantes.

Cuadro N° 2

Estadística Penitenciaria (Hacinamiento)

Centros Penitenciarios Urbanos

N°	DEPARTAMENTO	RECINTO PENITENCIARIO	CAPACIDAD	POBLACIÓN ACTUAL	PORCENTAJE DE HACINAMIENTO
1	Cochabamba	San Pablo de Quillacollo	110	674	513
2		San Sebastián (V)	250	1115	346
3		San Pedro de Sacaba	110	416	278
4	Oruro	San Pedro	500	1713	243
5	Santa Cruz	Palmasola	2762	8.421	205

CENTROS PENITENCIARIOS RURALES					
N°	DEPARTAMENTO	RECINTO PENITENCIARIO	CAPACIDAD	POBLACIÓN ACTUAL	PORCENTAJE DE HACINAMIENTO
1	Cochabamba	Araní	26	133	412
2	Santa Cruz	Buena vista	10	50	390
3	Chuquisaca	Camargo	25	119	376
4	Beni	Guayaramerín	50	222	344
5	Santa Cruz	Valle grande	12	41	242

Fuente: DGRP a diciembre 2024⁴.

4 Nota oficial: CITE: MG/DGRP N°0586/STRIA -0258/2025 emitido por Lic. Juan Carlos Limpas Esprella, Director General de Régimen Penitenciario - Ministerio de Gobierno, el cual remite Informe Técnico MG/D.G.R.P./ATA N°31/2025 del 18 de febrero de 2025, elaborado por la Arq. Juana Lourdes Coritza Lozano, Técnico administrativo DGRP- Ministerio de Gobierno.

La detención preventiva continúa utilizándose como regla en lugar de excepción, lo que genera un efecto multiplicador en la actual crisis penitenciaria que lejos de ser una medida excepcional, se ha convertido en una constante que contribuye directamente al hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria. A julio de 2025, el 55,9% de las PPL se encuentra bajo detención preventiva, sin una sentencia, lo que refleja una preocupante distorsión en el uso de esta figura legal y evidencia fallas estructurales en el sistema de justicia penal.

Cuadro N° 2

Histórico de porcentaje de detenidos preventivos

Fechas	Preventivos	Sentenciados
mar-22	65.67	34.33
dic-22	66.19	33.81
dic-23	62.69	37.31
dic - 24	58.7	41.3
jul-25	55.90	44.10

Fuente: DGRP

2.2 Debilitamiento de la seguridad penitenciaria

Las muertes violentas en las cárceles reflejan el grave deterioro de las condiciones de seguridad y la falta de control dentro de los recintos penitenciarios. En 2024 se registraron nueve muertes, pero, contrariamente, hasta septiembre de 2025 ya se contabilizan 15, una de ellas provocada por un arma de fuego. Este incremento es de suma preocupación y muestra que la violencia dentro de las cárceles va en ascenso, mientras el sistema sigue sin poder garantizar la vida y la integridad de las PPL.

A continuación, se citan algunos ejemplos:

- **2 de agosto de 2023 – Penal de Morros Blancos, Tarija**

Un privado de libertad identificado como L.A.Ch.C. de 28 años, fue rociado con gasolina y quemado vivo, lo encontraron decapitado y quemado⁵; es uno de los casos más estremecedores registrados en el sistema carcelario. La gravedad del crimen evidencia la extrema violencia que puede darse en un contexto debilitado del control estatal.

5 Visto en: <https://www.fiscalia.gob.bo/comunicacion/noticias/fiscalia-investiga-asesinato-de-un-recluso-del-penal-de-morros-blancos-que-fue-quemado>

• **Octubre de 2024 – Penal de El Abra, Cochabamba**

Una visitante fue víctima de un hecho extremadamente violento: fue violada y posteriormente quemada dentro del penal. Este caso generó conmoción y puso en evidencia los altos niveles de inseguridad, no solo para los reclusos, sino también para quienes ingresan como visitantes⁶.

• **Diciembre de 2024 – Penal de Morros Blancos, Tarija**

Un privado de libertad fue encontrado con quemaduras graves. Aunque las circunstancias del hecho no fueron del todo esclarecidas, se presume que podría estar vinculado a conflictos internos o castigos impuestos por otros reclusos⁷.

• **9 de febrero de 2025 – Penal de Palmasola, Santa Cruz**

Un enfrentamiento entre internos del pabellón PC-4 del Régimen Abierto dejó cuatro personas heridas. El hecho se produjo alrededor de las seis de la tarde y estuvo marcado por insultos y agresiones físicas entre los involucrados. Las víctimas fueron atendidas dentro del penal⁸.

• **21 de mayo de 2025 – Penal de El Abra, Cochabamba**

Samuel T.B., un recluso, resultó herido tras ser golpeado en la cabeza con un objeto no identificado por Jhonny B.Z. La víctima presentó lesiones de diversa gravedad, y el agresor fue trasladado al Bloque C, zona de máxima seguridad⁹.

• **29 de junio de 2025 – Penal de San Pedro, La Paz**

Durante la madrugada, en medio de las celebraciones en la zona de San Pedro, dos internos extranjeros lograron fugarse del penal utilizando una cuerda improvisada hecha con frazadas. Se trata de Jader G. D. S. G., de nacionalidad brasileña, y Cirilo R. H., de nacionalidad peruana. La fuga se habría producido alrededor de las 04:30¹⁰.

• **18 de agosto de 2025 – Penal de Morros Blancos, Tarija**

Un interno fue atacado con una amoladora por otros reclusos, quienes le provocaron una grave herida abdominal. La víctima fue trasladada al hospital San Juan de Dios, donde se encontraba estable. Según la FELCC, el ataque estaría

6 Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-como-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-advierte-ausencia-del-estado-en-penal-de-el-abra-en-cochabamba>

7 Visto en: DEFENSORIA DEL PUEBLO ABRE CASO DE OFICIO EN SEGUIMIENTO A LA MUERTE DE PRIVADO DE LIBERTAD EN TARIJA

8 Visto en: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPLIEGA PERSONAL DEL MNP EN SEGUIMIENTO A DISPUTA ENTRE INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SANTA CRUZ PALMASOLA

9 Visto en: Pelea entre internos de El Abra deja a uno herido con lesiones en la cabeza

10 Visto en: Policía se moviliza en busca de reclusos extranjeros que escaparon del penal de San Pedro | El Deber

relacionado con extorsión, ya que los agresores exigían un pago como “derecho de estadía”¹¹.

- **18 de septiembre de 2025 – Penal de San Antonio, Cochabamba**

Dos reclusos resultaron heridos tras protagonizar una pelea que se extendió desde la noche del jueves hasta la madrugada del viernes. La confrontación incluyó el uso de armas blancas y fue intervenida por los custodios tras hallar a los internos gravemente heridos¹².

- **25 de septiembre de 2025 – Penal de El Abra, Cochabamba**

Un privado de libertad de nacionalidad brasileña perdió la vida tras ser apuñalado 25 veces por otro interno del penal de El Abra en Cochabamba, presuntamente por rencillas personales¹³.

2.3 Deficiencia en salud y alimentación

El hacinamiento en los centros penitenciarios agrava significativamente las condiciones de salud de la población privada de libertad. Para las más de 33 mil personas que se encuentran reclusas existen apenas 45 médicos, 16 odontólogos, 3 psiquiatras y 22 psicólogos¹⁴ que intentan cubrir las necesidades de atención médica, lo que resulta claramente insuficiente.

Como consecuencia directa de esta saturación y del limitado acceso a servicios de salud, se estima que el 90.64% de muertes en custodia en centros penitenciarios son por enfermedad¹⁵. El hacinamiento no solo facilita la propagación de enfermedades, también impide una atención oportuna y adecuada, poniendo en riesgo constante la vida y la dignidad de los internos.

-
- 11 Visto en: Brutal ataque en Morros Blancos: interno herido con amoladora por negarse a entregar dinero - Prensa Libre Tarija
 - 12 Visto en: Dos reclusos heridos tras protagonizar una pelea con armas blancas al interior del penal de San Antonio
 - 13 Visto en: Identifican al reo brasileño asesinado con 25 puñaladas en el penal de El Abra de Cochabamba Red Uno de Bolivia
 - 14 Cantidad de Médicos y personal de salud: Informe DGRP/ASR y RS N° 020/2025, emitido por la Encargada Nacional de Salud, Reinserción Social y Post Penitenciario de la DGRP, Dra. Mariana García Vargas. Los datos de dicho informe, se encuentran incluidos en el Diagnostico Nacional de Población Juvenil Privada de Libertad. <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/diagnostico-nacional-de-poblacion-juvenil-privada-de-libertad.pdf>
 - 15 Muertes en custodia gestión 2024: CITE DGRP - COMP N° 110/2025 del 14 de abril de 2025, emitido por José Luis Gerrero Yujra, Técnico V, Dirección General de Régimen Penitenciario - Ministerio De Gobierno.

2.4 Deficiencia en la alimentación

La sobrepoblación y el hacinamiento en los centros penitenciarios no solo deterioran gravemente las condiciones de vida de las PPL, también agravan problemas estructurales como la deficiencia en la alimentación. Esta situación genera un aumento sostenido de la conflictividad dentro de los recintos carcelarios, impulsada principalmente por el impago de los prediarios, que son los recursos destinados a la alimentación diaria de los internos y cuya responsabilidad recae en las gobernaciones departamentales.

Durante 2025, la Defensoría del Pueblo ha registrado al menos cuatro conflictos penitenciarios directamente vinculados a esta problemática¹⁶. Uno de los casos más recientes ocurrió el 17 de septiembre en el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz), así también el 2 de septiembre en el Centro de Rehabilitación de Varones Mocoví (Trinidad), y en el penal de Cantumarca (Potosí), todos a causa del retraso de hasta cinco meses en el pago de prediarios. También se documentaron protestas similares en Palmasola (Santa Cruz), en febrero, y en El Abra (Cochabamba), en abril.

En el caso de Cochabamba, la Gobernación justificó el impago alegando recortes en el presupuesto de seguridad ciudadana por parte del gobierno central, así como la falta de conciliación de cuentas. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas informó públicamente que los depósitos correspondientes ya fueron efectuados, lo que evidencia una falta de coordinación entre niveles de gobierno¹⁷.

En el caso de La Paz, el gobernador, Santos Quispe, en declaraciones a la prensa señaló que la Gobernación debía recibir 62 millones de bolivianos, pero solo recibió 20 millones. Aseveró que no cuentan con recursos para pagar prediarios¹⁸.

Esta situación, contraría el Decreto Supremo N° 1854¹⁹, norma que establece la obligación del Estado de garantizar la alimentación adecuada de las PPLs como un derecho fundamental. Su incumplimiento representa no solo una falta administrativa, sino una grave violación de los derechos humanos de la población penitenciaria.

16 Pronunciamiento: Defensoría del Pueblo exige al Estado cumplir con los prediarios en centros penitenciarios. Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-exige-al-estado-cumplir-con-los-prediarios-en-centros-penitenciarios>

17 Pronunciamiento: Defensoría del Pueblo demanda al Estado y a las gobernaciones atención urgente a la problemática de los prediarios en los centros penitenciarios. Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-demanda-al-estado-y-a-las-gobernaciones-atencion-urgente-a-la-problematika-de-los-prediarios-en-los-centros-penitenciarios>

18 “No tenemos de dónde sacar”: Santos Quispe reclama al Gobierno por Bs 62 millones para prediarios. Visto en: <https://www.reduno.com.bo/noticias/no-tenemos-de-donde-sacar-santos-quispe-reclama-al-gobierno-por-bs-62-millones-para-prediarios-202591716158>

19 Decreto Supremo N° 1854, 24 de diciembre de 2013. Visto en: <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N1854.html>

2.5 Débil infraestructura y limitados programas de reinserción

Durante recientes visitas no anunciadas, realizadas por el MNP a centros penitenciarios en todo el país, se identificó la deficiente infraestructura penitenciaria y la existencia de programas de reinserción social limitados.

Aunque se han llevado a cabo algunas refacciones y ampliaciones en determinados recintos, estas mejoras han sido posibles, en su mayoría, gracias a los aportes voluntarios de las propias PPLs, así como al apoyo de iglesias y organizaciones no gubernamentales (ONGs). Llama la atención la ausencia de inversión estatal, lo cual refleja una clara limitación por parte del Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades sobre el sistema penitenciario.

Asimismo, se evidenció el incumplimiento en la clasificación adecuada de los internos, lo que implica que personas con distintos niveles de peligrosidad, procesados y condenados, primarios y reincidentes, infractores de delitos leves y graves, conviven en los mismos espacios, sin una separación efectiva. Esta situación no solo genera riesgos para la seguridad y el orden interno, sino que también obstaculiza los procesos de rehabilitación y reinserción social, al exponer a los internos a entornos violentos o inapropiados para su perfil.

Estos hallazgos constituyen no solo una violación a normas nacionales, sino también a compromisos internacionales en materia de derechos humanos asumidos por el Estado boliviano. Entre ellos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)²⁰, que establecen estándares mínimos sobre condiciones de detención, acceso a servicios básicos, clasificación de internos y programas de rehabilitación; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²¹, ratificada por Bolivia, que impone la obligación de prevenir condiciones de detención que constituyan tratos inhumanos o degradantes; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²², cuyo artículo 10 establece que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos²³ (Pacto de San José de Costa Rica), que en su artículo 5 garantiza el derecho de toda persona detenida a condiciones compatibles con su dignidad.

El incumplimiento de estos estándares internacionales, junto con la precariedad estructural y la falta de políticas penitenciarias integrales, refleja una deuda persistente del Estado con la población penitenciaria, que requiere atención urgente desde un enfoque de derechos humanos.

-
- 20 Reglas Mandela https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
 - 21 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>
 - 22 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29904.pdf>
 - 23 Convención Americana sobre Derechos Humanos. Visto en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

3. ACCIONES DEL ESTADO FRENTE AL PROBLEMA PENITENCIARIO

a) Amnistía e indulto

En el marco de la crisis penitenciaria que atraviesa el país, el Gobierno promulgó el Decreto Presidencial N.º 5137 de Amnistía e Indulto por Razones Humanitarias el 26 de marzo de 2025²⁴, tras varios meses de anuncios públicos y demoras en su aprobación. Esta norma fue presentada como una respuesta a la grave situación de hacinamiento y vulneración de derechos en los centros penitenciarios, con el objetivo de beneficiar a PPLs en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades terminales o con discapacidad.

Según información oficial del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP)²⁵, al 30 de junio de 2025 no se ha emitido ninguna resolución administrativa de amnistía en el país. Por su parte, la Dirección General de Régimen Penitenciario, mediante nota oficial²⁶, informó que, al 18 de agosto, solo se han emitido siete resoluciones de indulto a nivel nacional, las cuales han sido remitidas a la autoridad jurisdiccional competente para su tramitación.

Estas cifras reflejan la casi nula eficacia de la aplicación de los mecanismos de descongestionamiento carcelario, a pesar de que estas medidas están contempladas en la normativa nacional como herramientas para corregir los efectos del uso excesivo de la detención preventiva y mitigar los impactos del hacinamiento.

b) Instructivo N° 19/2025 del Tribunal Supremo de Justicia

El 25 de agosto de 2025, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) emitió el Instructivo N.º 19/2025, mediante el cual ordena a los Tribunales Departamentales de Justicia organizar “Jornadas de Verificación del Cumplimiento de la Medida Cautelar de Detención Preventiva”²⁷. La organización de dichas jornadas fue delegada expresamente a los presidentes de cada tribunal departamental, quienes debían cumplir con esta disposición en un plazo de 24 horas a partir de su notificación.

En respuesta a esta disposición, la Defensoría del Pueblo activó un mecanismo de seguimiento institucional, a través de sus nueve delegaciones departamentales, con el objetivo de verificar el cumplimiento efectivo del instructivo. Como primera acción,

24 Decreto Presidencial N.º 5137 <https://www.lexivox.org/norms/BO-DP-N5137.html>

25 Nota oficial Cite: SEPDEP-DN-NE-Z-159-2025 del 10-07-2025 emitido por el Abog. Limbert Pinto Veneros Director Nacional de Defensa Pública - Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el cual remite a conocimiento el Informe CITE: SEPDEP-DSC-INF-Z-79-2025, emitido por el Abogado Pastor Zambrana Condori Director de Supervisión y Control del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP).

26 Nota oficial de fecha 18 de agosto de 2025 (CITE-MG-DGRP N° 2849/ALC N° 604/2025).

27 El TSJ ordena revisar las detenciones preventivas de todos los reos del país. Visto en: <https://www.eldia.com.bo/2025-08-25/pais/el-tsj-ordena-revisar-las-detenciones-preventivas-de-todos-los-reos-del-pais.html>

se remitieron notas formales a los tribunales departamentales de justicia solicitando información detallada sobre su aplicación. De manera paralela, las delegaciones defensoriales llevaron a cabo acciones de verificación directa, que incluyeron reuniones con directores departamentales de Régimen Penitenciario y visitas in situ a recintos penitenciarios.

Sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con información oficial consolidada sobre la cantidad de PPLs beneficiadas por la aplicación del instructivo, lo que impide medir con precisión su impacto real en la reducción del uso excesivo de la detención preventiva.

El 9 de septiembre de 2025, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo Gómez, declaró públicamente que todos los tribunales departamentales del país dieron cumplimiento al instructivo, y que se han realizado más de 200 revisiones de plazos de detención preventiva como uno de los primeros resultados de esta medida²⁸. No obstante, este número representa apenas el 1,03% del total de 19.235 PPLs bajo detención preventiva, lo que evidencia la limitada cobertura inicial de la iniciativa frente a la magnitud del problema estructural.

c) Manillas electrónicas

A iniciativa del Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Plurinacional, trató el Proyecto de Ley PL. 358/22-23 referido a las manillas electrónicas como una alternativa a la detención preventiva. Sin embargo, la sesión legislativa en la que se aprobó, fue anulada por la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0041/2024²⁹. Al presente, dicho Proyecto de Ley no fue repuesto para su tratamiento.

3.1 Iniciativas conjuntas con sociedad civil

En marzo de 2025, la Defensoría del Pueblo, como MNP, presentó junto con 23 organizaciones de la sociedad civil una propuesta integral para enfrentar la crisis penitenciaria en Bolivia, dirigida a frenar el crecimiento de la población carcelaria, mejorar las condiciones de vida dentro de las cárceles y reducir los niveles de violencia³⁰.

Entre las medidas propuestas, se incluyen (i) la aplicación de alternativas a la privación de libertad como límite al uso de la detención preventiva; (ii) decretos presidenciales de amnistía e indulto como medidas paliativas en el marco de estándares internacionales; (iii) jornadas de descongestionamiento trimestrales, que no se limiten al uso del procedimiento abreviado, e incluyan medidas sustitutivas y beneficios penitenciarios; (iv) inversiones en infraestructura carcelaria usando mano de obra voluntaria de internos (bajo la normativa del Decreto Supremo N.° 5251/2024), pero garantizando voluntariedad

28 Instructivo del TSJ logra más de 200 revisiones de detenciones preventivas en el país. Visto en: <https://www.facebook.com/share/v/1JM5xk8RE8/?mibextid=wwXlfr>

29 Visto en: <https://share.google/7sl82x0DqbHWTs8P2>

30 Ante Crisis Carcelaria: Defensoría Del Pueblo y 23 Organizaciones Civiles Plantean Propuesta para Promover el Descongestionamiento Penitenciario. Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/ante-crisis-carcelariadefensoria-del-pueblo-y-23-organizaciones-civiles-plantan-propuesta-para-promover-el-descongestionamiento-penitenciario>

y el enfoque de reinserción social; (v) acciones urgentes para evitar retrasos en los prediarios, en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 1854; (vi) garantizar que el examen médico inicial se realice dentro de las primeras 48 horas de ingreso a los recintos; y (vii) la separación y clasificación de internos según la gravedad del delito para mejorar la seguridad y promover condiciones más idóneas para la rehabilitación.

4. ALERTA TEMPRANA

El sistema penitenciario boliviano se encuentra en un punto crítico. La Defensoría del Pueblo, en ejercicio de su mandato constitucional, llama a las autoridades de los tres niveles del Estado a asumir de manera inmediata y coordinada las medidas señaladas, para evitar que esta crisis derive en una vulneración masiva de derechos humanos y en un riesgo para la seguridad pública. De no adoptarse medidas inmediatas, el país podría enfrentar:

- Protestas masivas y violentas, con riesgo de motines de gran magnitud.
- Incremento de muertes en custodia del Estado por violencia y enfermedades.
- Crisis casi humanitaria³¹, con impacto negativo en la seguridad ciudadana y en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

En ese contexto, es fundamental que las instancias competentes del Estado adopten acciones urgentes en relación a esta Alerta Temprana, considerando:

- a) Recordar la importancia de los estándares internacionales y las recomendaciones de organismos internacionales al Órgano Judicial para **limitar el uso de la detención preventiva**³² y la **aplicación de un enfoque diferenciado en el juzgamiento de grupos vulnerables**³³. Se exhorta la **aplicación de sanciones alternativas a la privación de libertad** establecidas en la norma nacional.
- b) **Aprobar el uso de manillas electrónicas** a través del Proyecto de Ley N° 358/22-23 para el uso de dispositivos electrónicos de vigilancia ampliando su cobertura a todos los delitos que el Código Penal no establezca como delito sin derecho a indulto, excluyendo a graves violaciones a derechos humanos.
- c) **Separar y clasificar a las PPLs según la naturaleza y gravedad del delito**, así como la edad y el sexo, tal cual manda el artículo 74 parágrafo I de la Constitución

31 Comisionado de la CIDH: 'hay una crisis casi de carácter humanitario en las cárceles de Bolivia'. Visto en: <https://erbol.com.bo/nacional/comisionado-de-la-cidh-%E2%80%98hay-una-crisis-casi-de-car%C3%A1cter-humanitario-en-las-c%C3%A1rceles-de>

32 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Cohesión Social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia (2024). También considerar que la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, en su artículo 83 establece que el Director del establecimiento está facultado para rechazar el ingreso excedente de internos a un centro penitenciario que haya excedido su capacidad.

33 Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022.

Política del Estado. Existe una necesidad de reorganización de los espacios en los centros penitenciarios para garantizar seguridad y posibilitar la ejecución de programas de reinserción social.³⁴ Caso contrario, la situación al interior de las cárceles empeoraría; los hechos de violencia y muertes en cárceles podrían incrementarse.

- d) Mejorar acceso al derecho a la salud, **garantizando más personal médico o más convenios con hospitales que puedan brindar servicio ambulatorio en cárceles (incluso a través del apoyo de estudiantes de medicina, odontología y otras áreas médicas)**. Se debe garantizar el examen médico inicial máximo dentro de las primeras 48 horas de ingreso al centro penitenciario, que permita identificar cualquier enfermedad o lesión, de modo que pueda darse el tratamiento correspondiente o su continuidad, evitando así muertes por enfermedades.
- e) Consolidar un **nuevo acuerdo entre los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal, para que todos cumplan de una manera más eficiente sus responsabilidades en el tema carcelario**, en el entendido de que el buen funcionamiento de las cárceles está estrechamente vinculado a la seguridad ciudadana.

Para los fines pertinentes, comuníquese al Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria con la presente Alerta Temprana. Asimismo, póngase en conocimiento del Subcomité de Prevención de la Tortura y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

34 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en su regla 11, indica que debe separarse por categorías a los privados de libertad en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo
